

Expediente: **204/21**

Carátula: **DIAZ JUAN NICOLAS C/ ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. Y OCA LOG S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO X**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ORGANIZACION COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.(OCA SRL), -DEMANDADO

20132789356 - OCA LOG S.A., -DEMANDADO

27188122367 - DIAZ, JUAN NICOLAS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO X

ACTUACIONES N°: 204/21



H103104636392

JUICIO: "DÍAZ, JUAN NICOLÁS c/ ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L. Y OCA LOG S.A. s/ COBRO DE PESOS"

EXPTE. N° 204/21.-

San Miguel de Tucumán, 12 de septiembre del 2023.-

Proveyendo la presentación del letrado Germán Adolfo Andreozzi:

1) Agréguese y ténganse presentes los comprobantes digitalizados correspondientes al pago de tasa de justicia por apersonamiento, bonos profesionales y aportes previsionales de la Ley N° 6.059.

2) Téngase presente la denuncia de los datos personales de la accionada, y de su domicilio legal sito en la calle Amenábar N° 191, planta baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo dispuesto por el art. 159, segundo párrafo, in fine, del CPCC.

3) Conforme al poder general para juicios que se acompaña y al escrito de responde de demanda: Téngase al letrado Germán Adolfo Andreozzi, por apersonado en el carácter de apoderado de OCA LOG S.A. y por constituido el domicilio digital en el CUIT 20132789356.

Désele intervención de ley.

4) Proveyendo el escrito de responde de la demanda: Téngase por contestada la misma en tiempo y en forma.

5) Téngase por acompañada la documentación digital. Hágase saber al letrado presentante que queda en carácter de depositario judicial de la documentación original de papel, y que deberá mantenerla a disposición de éste Juzgado y ser presentada en Secretaría en caso de ser requerida, conforme a lo previsto por el art. 177 del NCPCT.

6) A la impugnación de planilla formulada: Téngase presente para su valoración en definitiva.

7) Téngase presente la reserva del Caso Federal.

8) Téngase por informado el lugar en donde se encuentra la documentación laboral y contable, de conformidad con lo dispuesto por el art. 61 del CPL.

9) Del planteo de excepción de falta de legitimación pasiva, efectuado por la codemandada: Téngase presente para ser considerada en el momento del dictado de la sentencia definitiva (Corte Suprema de Justicia de Tucumán - Sala Laboral y Contencioso Administrativo s/ Cobro de pesos. Sentencia n° 363. Fecha: 28/03/2018. Dres.: POSSE - GOANE - SBDAR. Registro: 00051634-01).

10) Teniendo en cuenta las previsiones del art. 159 del NCPCT, de aplicación supletoria al fuero, y del art. 16 del Anexo Reglamentario de la Acordada de la C.S.J.T. N° 1562/22, deberá el letrado presentante, en el plazo de **DOS (2) días**: a) informar el número de teléfono de su representado, b) acompañar copias digitalizadas del CUIT de éste último.

11) A las pruebas informativas peticionadas, reitérense en la etapa procesal oportuna y se proveerá lo que por derecho correspondiere.

12) A la autorización solicitada para presentar y retirar escritos, copias, oficios y diligenciar los mismos a la letrada Daiana Mariela Gallardo, siendo que dichos actos no se condicen con la normativa vigente, arts. 16 y 17 de la Acordada N° 1.512/19 - Reglamento de expediente digital, actuaciones judiciales, y presentaciones de partes y auxiliares con firma digital, y con la Ley N° 5.233, corresponde no acceder a lo peticionado. Sin perjuicio de ello, se hace saber a la presentante que en atención a los principios de publicidad y accesibilidad, y a que el acceso al expediente digital se encuentra garantizado (salvo aquellas excepciones establecidas por Ley), se podrá realizar la compulsa del mismo a través del Portal del SAE.

13) Por último, atento lo peticionado, **LÍBRESE OFICIO LEY N° 22.172** al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, a fin de que informe a este Juzgado cuál es el síndico designado en los autos caratulados: "ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S/ CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)" (Expte. N° 103.429)", informando también su domicilio real.- MEVP 204/21.-

Actuación firmada en fecha 12/09/2023

Certificado digital:

CN=EXLER Cesar Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.